

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación de costas procesales a cargo de la parte demandada a favor de la parte demandante:

CONCEPTO	FOLIO Y/O MEMORIAL	CUADERNO	V/R EN PESOS
Agencias en Derecho		Expediente digital	\$700.000
TOTAL			\$700.000

Son: **SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$700.000)**.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Concordcoop en Liquidación
Demandado	Esteban Antonio Martínez
Radicado	05001-40-03-013-2020-00037-00
Auto	Sustanciación N° 1462
Asunto	Aprueba liquidación de costas, reconoce personería

De conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., **se aprueba** la liquidación de costas procesales realizada por la secretaria del Juzgado.

De otro lado, para representar a la **Cooperativa Multiactiva Progreso y Desarrollo CONCORDCOOP en liquidación**, se le reconoce personería a la abogada **Veronica del Rosario Gómez Pajaro** con **T.P. 200.230** del C.S.J, en los términos indicados en el poder conferido.

APH

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Por último, se remitirá el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, tal y como se dispuso en providencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ**

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 069 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>26 DE</u> <u>ABRIL DE 2023</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>JHON FREDY GOEZ ZAPATA</p> <hr/> <p>Secretario</p>
--

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a169ab9dd89a64fc99a7f11e5ca7f7bb8357b85b77057fc5dc3e873e5919359**
Documento generado en 25/04/2023 10:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>